gado a nra voluntad y queremos y mandamos que asi se guar
de y cumpla perpectuamente para siempre jamas sin embargo
que por las dichas causas y consideraciones auiamos manda
do criar de nueuo el dicho officio de alferez en esa cibdad E
de qualesquier leyes y fueros y derechos y prematicas que
en qualquier manera sean o ser puedan contra lo suso dho
E contra qualquier cosa o parte dello las quales de nuestro
propio motu y cierta sciencia y poderio Real absoluto de
que en esta parte queremos husar y husamos como Rey
E señor natural no reconosciente superior en lo temporal
Cassamos y annullamos E damos por ningunas E d nin
gun valor y effecto quedando en su fuerça y vigor para en
lo demas E sin embargo de las leyes que dizen que las
cartas que se dieren contra fuero o contra derecho no val
gan aunque tengan qualesquier clausulas abrogatorias
y derogatorias y sin embargo de otra qualquier Razon
y causa que en qualquier manera pueda ser contra lo su
so dicho con lo qual todo dispensamos y queremos y manda
mos que sin embargo de todo ello se guarde y cumpla per
petuamente lo contenido en esta nuestra carta y prometemos
por nos y por nuestra palabra Real y por los Reyes d castilla
nuestros subcesores que agora ni en ningun tiempo no se
quitara ni admouera a esa dicha cibdad el dicho officio
de alferez por el tanto ni por otra causa alguna que sea o
ser pueda de fecho y de derecho ni criara ni vendera d nue
vo el dicho officio de alferez y si se hiziere que no valga ni
esa cibdad sea obligada a le recibir ni caer ni incurrir
por ello en caso de desobediencia ni en otra pena alguna:
y por esta nuestra carta O por su trasslado signado de scriua
no publico encargamos y mandamos al serenissimo
principe don carlos nuestro muy caro E muy amado hi
jo E a los infantes duques marqueses condes Ricos hom
bres maestres de las ordenes priores comendadores
y subcomendadores y a los del nuestro concejo presidntes
oydores de las nuestras audiencias alcaldes alguaziles
De la nuestra casa corte y chancillerias y a todos los con
cejos corregidores asistentes gouernadores alcaldes Al
guaziles y otras justicias y juezes qualesquier asi d la